UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 072 DE 2024

(12 JUL 2024)

Por el cual se aprueba la reglamentación para el funcionamiento del área del Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en especial el artículo 19 estipula *"son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional"*.

Que en el marco de la Ley de Bilingüismo 1651 del 12 de julio de 2013, el Gobierno Nacional presenta como parte de los objetivos el desarrollo de *"competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación; habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera"*. De igual manera, se debe dar *"prioridad al fomento de la lengua inglesa en los establecimientos educativos oficiales, sin perjuicio de la educación especial que debe garantizarse a los pueblos indígenas y tribales"*.

Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2025 traza la ruta de Colombia en Educación en los próximos 10 años, hacia *"un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, el respeto y el reconocimiento de las diferencias"*. Es de resaltar que dentro de los lineamientos estratégicos específicos está el de *"garantizar y fortalecer los mecanismos que favorezcan la internacionalización de la educación con criterios de calidad y pertinencia", como parte de la visión para incentivar "la participación activa, consciente y crítica en redes globales y en procesos de internacionalización"*.

Que el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación establece en el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 Aspectos Curriculares, literal c) Componentes de Interacción "se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo de una segunda lengua".

Que en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones. En el Artículo 1, Objeto se establece que *"la presente resolución tiene por objeto publicar la lista de exámenes estandarizados que permite certificar el nivel de dominio lingüístico, según idioma, de acuerdo con los niveles del «Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación», avalados por el Ministerio de Educación Nacional, desagregados según su uso y grupo de edad".*

Que mediante el Acuerdo N° 017 del 24 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, se aprobó la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE, mediante el cual La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con su Direccionamiento Estratégico en Responsabilidad Social *"asume el compromiso de mantener permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, por medio de la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores y el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Con el objetivo de aportar soluciones tendientes al desarrollo socio-económico local, regional, nacional e internacional, así como a la conservación del ambiente".*

Que mediante Acuerdo N° 029 del 9 de octubre de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento Estratégico de Unicolmayor, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 y en consecuencia, mediante Acuerdo N° 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, el cual contempla 7 ejes estratégicos: 1. Docencia 2. Investigación, 3. Proyección Social 4. Bienestar 5. Internacionalización 6. Procesos Académicos y Administrativos y 7. Gestión Integral de Recursos.

Que el eje estratégico 1. Docencia que tiene por objetivo *"Desarrollar una oferta académica pertinente, flexible, innovadora, de alta calidad acorde con las aspiraciones de los estudiantes y las demandas de la sociedad en el contexto nacional e internacional";* además, contempla 4 estrategias y 20 iniciativas estratégicas.

Que la Estrategia E 1.1. indica que se debe *"fortalecer los programas académicos a través de lineamientos curriculares que promuevan la pertinencia, innovación, flexibilidad, visibilidad e impacto en la sociedad"* y establece como Iniciativa Estratégica IE 1.5. *"Definir e implementar una Política de Multilingüismo"*

Que la Estrategia E 1.4. menciona que es necesario *"fortalecer el perfil docente en formación pos gradual y la cualificación en multilingüismo, virtualidad y pedagogía para el desarrollo de las funciones misión"* e identifica la Iniciativa Estratégica IE 1.19 *"Incrementar el número de docentes capacitados en el manejo de un segundo idioma (multilingüismo), en pedagogía y en TIC"* y la Iniciativa Estratégica IE 1.20 *"Determinar y fortalecer continuamente el impacto de la cualificación docente en las competencias en el manejo de un segundo idioma (multilingüismo), en pedagogía y en TIC".*

Que el Acuerdo N° 02 del 1 de julio 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU *"por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad"*, en el artículo 18. Alta Calidad de las Instituciones supone: *"l) Estrategias y actividades de internacionalización que benefician el desempeño de estudiantes y profesores en un contexto global, lo que supone estrategias de multiculturalismo y bilingüismo, movilidad de profesores y estudiantes, reconocimientos académicos transnacionales, redes y publicaciones conjuntas".*

Que el acuerdo N° 010 del 4 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior Universitario aprueba la política de internacionalización en Unicolmayor, la cual *"tiene una dinámica transformadora de los procesos y de las realidades locales, que involucra a toda la comunidad académica de la Universidad, a través del desarrollo de acuerdos y convenios con pares académicos y proyectos con socios internacionales, que busca potenciar los niveles de calidad educativa y de investigación para lograr mayor visibilidad e impacto internacional de la institución, se da se da bajo los parámetros de una política: transversal, articulada, transformadora, intercultural y alineada a los procesos institucionales."*

Que mediante Acuerdo N° 022 de 2020 expedido por el Consejo Académico, se aprueba la actualización del Modelo Pedagógico Institucional -MOPEI- en donde se define la comunicación en lengua materna y extranjera como una competencia transversal que *"utiliza distintos lenguajes, recursos y estrategias comunicativas, acordes al contexto y de manera efectiva, en su interacción en redes profesionales y personales"* que buscan una formación integral de los estudiantes con un amplio enfoque hacia Internacionalización como respuesta a un mundo globalizado y multicultural.

Que mediante Acuerdo N° 055 del 7 de septiembre de 2021, el Consejo Académico emitió concepto favorable a la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en consecuencia, mediante el Acuerdo N° 029 del 11 de noviembre de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se evidencia el interés por promover la Internacionalización como parte del quehacer de Unicolmayor, como enfoque para desarrollar capacidades y competencias de los estudiantes y docentes para moverse en contextos interculturales e internacionales diversos, mediados por procesos de enseñanza y aprendizaje colaborativos; currículos internacionales y movilidad.

Que mediante el Acuerdo N° 033 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario se aprobó la *"armonización del PDI 2020-2025 y el Plan Rectoral"*, el cual contempla en el sexto eje estratégico, la creación del Centro de Idiomas *"como un área visible que dependerá de la Vicerrectoría Académica, con el objetivo de fortalecer estas competencias para el desarrollo integral y competitivo de estudiantes, docentes, administrativos y de la sociedad en general, a través del aprendizaje y dominio de una segunda lengua"*.

Que mediante Acuerdo N° 030 del 18 de noviembre de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la política de multilingüismo para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual establece los lineamientos para el fortalecimiento de las competencias en lenguas extrajeras de la comunidad universitaria y establece la creación del Centro de Idiomas.
Que mediante el Acuerdo N° 06 del 3 de mayo de 2022, el Consejo Superior Universitario aprobó la modernización de la *"estructura orgánica y la planta de personal administrativa en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*, y se crea el área del Centro de Idiomas.

Que los centros de enseñanza en lenguas extranjeras hacen parte de la educación para el trabajo y del desarrollo humano, así como de la educación no formal en Colombia y por consiguiente están normalizados por el Decreto 1075 del 2015 (MEN), Decreto 3870 del Ministerio de Educación Nacional, la Norma Técnica Colombiana NTC 5580, el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas y el Decreto 3870 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, y constituyen la reglamentación para la organización y su funcionamiento.

Que la creación del área del Centro de Idiomas para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca permitirá avanzar en los procesos de fortalecimiento de las competencias en lenguas extrajeras de la comunidad universitaria y dinamizará los procesos académicos, la multiculturalidad y dialogicidad en lenguas extranjeras de docentes, estudiantes, egresados, funcionarios y comunidad en general, a través de acciones que transformen las competencias lingüísticas para facilitar el acceso al conocimiento y a la comunicación con las culturas del mundo.

Que en el marco del sistema integral de gestión SISGEC, a partir de los resultados de las diferentes actividades y estrategias implementadas, así como de los resultados de los procesos de autoevaluación, se adopta la evaluación y el seguimiento de planes de mejora que optimicen los recursos, la cobertura, el impacto, las innovaciones y transformaciones.

Que el presente acuerdo aporta al cumplimiento del PDI y el Plan Rectoral 2020-2024 en tanto se fortalece el desarrollo integral y competitivo de estamentos a través del aprendizaje y dominio de una lengua extranjera y se avanza gradualmente en cobertura, en lo referido a la iniciativa estratégica IE1.5.

Que de acuerdo al informe del Consejo Nacional de Acreditación se resalta *"las estrategias implementadas para el desarrollo de las competencias de los estudiantes han generado efectos positivos en los resultados obtenidos en las pruebas Saber Pro de la Institución. En las competencias genéricas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas, el resultado en promedio de los estudiantes de la Institución es mayor a los resultados en promedio de los estudiantes del país. Es similar en competencia de inglés."*

Que de conformidad con el Informe de Pares académicos designados por el CNA, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad el CNA recomienda entre otros aspectos *"Avanzar en la implementación de la política y estrategias de multilingüismo aprobadas por la institución en 2021 que promueven el dominio de una segunda lengua por parte de los estudiantes."*

Que por medio de la Resolución No. 000021 del 11 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorga la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con lugar de desarrollo en Bogotá.

Que en sesión del 12 de julio de 2024, el Consejo Académico, analizó de manera integral el proyecto de acuerdo.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la reglamentación para el funcionamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca -CIU-.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO. El área del Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca es el área responsable de generar estrategias que permitan fortalecer el nivel de proficiencia en lenguas extranjeras de la comunidad educativa universitaria de estudiantes, docentes, egresados, funcionarios de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y comunidad en general, con el fin de facilitar el acceso al conocimiento y a la comunicación con otras culturas del mundo.

PARÁGRAFO. El área del Centro de Idiomas acogerá los lineamientos de la normatividad nacional e institucional vigente que rige la cualificación en lenguas extrajeras, la organización y el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano -ETDH- en el área de idiomas y las condiciones mínimas de calidad.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES.

- Dinamizar el desarrollo y articulación de actividades académicas, investigativas y de proyección social y extensión para el fortalecimiento de las competencias en lenguas extranjeras.
- Planear las actividades de gestión, educación, proyección social - extensión e investigación relacionadas con las lenguas extranjeras.
- Establecer los lineamientos, criterios de evaluación, metodologías y demás aspectos relacionados con la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras.
- Asesorar la implementación de exámenes de certificación en lengua extranjera para la comunidad universitaria con base en la normatividad nacional vigente.
- Diseñar la oferta académica en relación con la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, a través de la educación continuada, permanente, actividades misionales o similares o venta de servicios.
- Rendir informes periódicos a las instancias de la Universidad que lo requieran
- Las demás funciones inherentes al logro del propósito general de este acuerdo que considere el órgano de dirección.

ARTÍCULO CUARTO. ARTICULACIÓN DEL ÁREA DEL CENTRO DE IDIOMAS. El área del Centro de Idiomas se articula con las funcionalidades institucionales de las dependencias y decanaturas y programas de Ciencias Básicas, así como en la normatividad existente para el cumplimiento de los propósitos institucionales, bajo las directrices y autorizaciones que se deban surtir ante las diferentes autoridades administrativas de la Universidad.

PARÁGRAFO. El direccionamiento en la enseñanza y aprendizaje de lenguas extrajeras, así como el talento humano contratado para dicho fin, estará a cargo del área del Centro de Idiomas. Posterior al proceso de transición establecido por la Política de Multilingüismo, Acuerdo N° 030 de 2021 del Consejo Académico, los componentes de lengua extranjera que hagan parte de las estructuras curriculares de los programas académicos se direccionarán siguiendo las recomendaciones que se presenten desde la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA. El área del Centro de Idiomas tendrá una estructura alineada con las necesidades y dinámicas del entorno; se conformará a través de un responsable y sus correspondientes áreas de coordinación y de apoyo, orientadas al cumplimiento de las funciones.

ARTÍCULO SEXTO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN. La gestión integral del área del Centro de Idiomas estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, bajo las directrices y autorizaciones que se deban surtir ante las diferentes autoridades administrativas de la Universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABLE DEL ÁREA CENTRO DE IDIOMAS. El área del Centro de Idiomas contará con un responsable, con formación académica en ciencias de la educación, con maestría en áreas disciplinares, con experiencia previa en coordinación o dirección en el sector educación, con nivel de inglés C1, como mínimo, y quien tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y monitorear los procesos, procedimientos, roles y actividades de la estructura funcional del área del Centro de Idiomas.
- Diseñar y actualizar los perfiles de los profesionales que apoyan los procesos de dominio lingüístico del área Centro de Idiomas.

- Velar por el cumplimiento los criterios de selección de los profesionales y docentes a cargo de los cursos ofertados por el área del Centro de Idiomas.
- Proponer, dirigir, coordinar y monitorear todo lo relacionado con la oferta, evaluación, estructura y la calidad de los programas del área del Centro de Idiomas.

- Proponer actividades de proyección social, extensión e investigación, e internacionalización asociadas al propósito y funciones del área del Centro de Idiomas.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad nacional e interinstitucional que apliquen directa o indirectamente al área.
- Programar la capacitación de actualización de los profesionales en lenguas extrajeras adscritos al área del Centro de Idiomas.
- Presentar el presupuesto para la realización de actividades del área del Centro de Idiomas y demás actividades originadas del ejercicio misional, conforme a los parámetros y procedimientos institucionales.
- Aplicar los lineamientos, criterios de evaluación, herramientas, metodologías y demás aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades funcionales del área del Centro de Idiomas.
- Administrar y mantener actualizada la información relacionada con la gestión del área del Centro de Idiomas.
- Coordinar las actividades del área del Centro de Idiomas con las dependencias académicas y administrativas de la Universidad o con otras organizaciones del sector externo para dar cumplimiento al propósito general, en relación con la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras a través de la educación continuada, permanente, actividades misionales o similares y/o venta de servicios.
- Presentar informes de gestión periódicos y extraordinarios relacionados con todas las actividades del área del Centro de Idiomas.
- Gestionar y desarrollar alianzas estratégicas o convenios con organizaciones públicas o privadas, que coadyuven en el desarrollo de los objetivos del área del Centro de Idiomas, que potencialicen los objetivos de la Política de Multilingüismo con el fin de fortalecer el aprendizaje de lenguas extrajeras a través de herramientas tecnológicas y pedagógicas, en beneficio de la comunidad académica.
- Las demás inherentes al logro del propósito general y funciones de este acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. DOCENTES DE APOYO EN COORDINACIÓN. El área del Centro de Idiomas contará con coordinaciones por idioma, según la necesidad del servicio y la normativa institucional, con formación académica en la enseñanza de la lengua a la que corresponda su coordinación como lengua extranjera, con maestría en áreas disciplinares, con experiencia previa en coordinación en el sector educación, con nivel C1, como mínimo, en la lengua a la que corresponda la coordinación, y cuyas funciones serán:

- Apoyar a los estudiantes y docentes en los procesos relacionados con la participación en el programa de formación académica en competencias comunicativas en la lengua extranjera correspondiente y equivalente al nivel objetivo del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (MCERL).
- Aplicar los lineamientos, criterios de evaluación, herramientas, metodologías y demás aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades del programa de formación académica en competencias comunicativas en la lengua extranjera que aplique y correspondientes al nivel objetivo del (MCERL).
- Aplicar los procesos, procedimientos y actividades del área del Centro de Idiomas asociados al programa de formación académica en competencias comunicativas en la lengua extranjera que corresponda y equivalentes al nivel objetivo del (MCERL).
- Coordinar, junto con el responsable del área del Centro de Idiomas, el calendario y cronograma para las labores académico-administrativas relacionadas con el programa de formación académica en competencias comunicativas en la lengua extranjera que corresponda y equivalente al nivel objetivo del (MCERL).
- Administrar y mantener actualizada la información relacionada con la gestión del área del Centro de Idiomas asociada al programa de formación académica en competencias

comunicativas en la lengua extranjera que corresponda y equivalente al nivel objetivo del (MCERL).

- Coordinar las actividades del área del Centro de Idiomas con las dependencias, decanaturas y unidades de gestión o de apoyo del MIPSE, en relación con la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras a través de la educación continuada, permanente, actividades misionales o similares y/o venta de servicios.
- Presentar informes de gestión periódicos y extraordinarios relacionados con todas las actividades de su gestión solicitados por el responsable del área del Centro de Idiomas.
- Las demás inherentes al logro del propósito general y funciones que se relacionen directa o indirectamente con el programa de formación académica en competencias comunicativas en la lengua extranjera que corresponda y con base en el nivel objetivo del (MCERL).

ARTÍCULO NOVENO. PERSONAL DOCENTE. Los profesionales a cargo de los cursos en lengua extranjera del área del Centro de Idiomas podrán ser docentes de planta u ocasionales tiempos completos, medio tiempo o cátedra con base en la normativa de contratación de la Unicolmayor o profesionales contratados por prestación de servicios. En cualquier caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser licenciados o profesionales en lenguas o haber culminado estudios universitarios en áreas relacionadas con la docencia de idiomas.
2. Contar con estudios de posgrado como mínimo en áreas disciplinares.
3. Contar con tres (3) años -como mínimo- de experiencia en docencia universitaria.
4. Tener un examen de certificación internacional reconocido por el Ministerio de Educación que lo ubique en nivel C1, como mínimo, del MCERL en la lengua a enseñar; la fecha de presentación de esta prueba tendrá una vigencia válida de dos (2) años. .

PARÁGRAFO 1. Cuando el profesional cuente con títulos universitarios no relacionados con la educación o la docencia de lenguas extranjeras, deberá acreditar estudios formales culminados en pedagogía de idiomas, adicional a los requisitos antes mencionados.

PARÁGRAFO 2. En caso de profesores nativos, estos deberán contar con estudios formales de enseñanza de su idioma como segunda lengua o lengua extranjera convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, además de los requisitos arriba mencionados. No deberán presentar la certificación de nivel internacional de su lengua.

ARTÍCULO DÉCIMO. CURSOS DE LENGUA EXTRANJERA. El área del Centro de Idiomas diseñará y ofrecerá cursos de lenguas extranjeras a la comunidad de estudiantes, egresados, funcionarios, docentes y comunidad en general, bajo los estándares nacionales e internacionales legalmente reconocidos en cada una de ellas, de acuerdo con las necesidades y dinámicas del entorno.

PARÁGRAFO 1. El área del Centro de Idiomas ofrece tres (3) tipos de cursos:

a. **Cursos internos:** son los ofertados a la comunidad Unicolmayor (estudiantes, docentes de planta y ocasionales, administrativos y directivos), con el fin de fomentar habilidades comunicativas en lengua extranjera encaminadas a la interacción enmarcada en estándares internacionales; estos cursos son de carácter gratuito para los estudiantes activos de la Unicolmayor.

b. **Cursos abiertos:** son los que se ofrecen a la sociedad en general, sujetos a derechos pecuniarios y corresponden al principio de sostenibilidad e independencia financiera del área del Centro de Idiomas para su apertura.

c. **Cursos convenio:** son los que se desarrollen en el marco de convenios o proyectos con entidades externas a la Universidad, ya sea de carácter público o privado, y están sujetos a los requerimientos de dichas entidades, respetando los lineamientos académicos y los requisitos previstos por los estándares institucionales a nivel local, regional o internacional.

PARÁGRAFO 2. Los cursos de lenguas extranjeras se programarán de acuerdo con la demanda; por ello, la Universidad se reserva el derecho de la apertura de estos según la disponibilidad de recursos y las condiciones de funcionamiento.

PARÁGRAFO 3. Los cursos de lenguas extrajeras requieren material y herramientas de apoyo para trabajo autónomo, el cual será seleccionado por el área del Centro de Idiomas como parte complementaria del proceso de enseñanza y aprendizaje, y cuyo costo será asumido por cada participante.

PARÁGRAFO 4. La selección, actualización y cambio del material y herramientas de apoyo para el trabajo autónomo podrá hacerse en cualquier momento con previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REGLAMENTACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS. Todos los lineamientos generales y específicos, procedimientos, guías, registros, formatos y toda la documentación relacionada con la operación del área del Centro de Idiomas, será aprobada conforme al sistema de gestión de calidad – SISGEC-, previa presentación del responsable del área del Centro de Idiomas y bajo las directrices y autorizaciones que se deban surtir ante las diferentes autoridades administrativas de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRO E IMPLEMENTACIÓN. La Universidad registrará los diferentes programas académicos en formación de lenguas extranjeras ofertadas por el área del Centro de Idiomas ante las autoridades competentes de acuerdo con la normatividad vigente en cuanto a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -EDTH- y la educación no formal para programas presenciales, así como virtuales; este registro se hará por niveles. Además, desarrollará e implementará planes de acción anuales para el logro de su propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FINANCIAMIENTO. La Universidad destinará los recursos en el presupuesto general anual para el funcionamiento del área del Centro de Idiomas, así como la asignación de la infraestructura física y tecnológica para que, de manera articulada, contribuya al fortalecimiento de la formación integral, el desarrollo profesoral, la investigación, la capacitación y las competencias del personal administrativo, docentes, estudiantes, egresados y comunidad en general. De igual manera, tendrá efecto en los desarrollos propios de actividades misionales o similares, educación continuada y permanente, el desarrollo de convenios o la venta de servicios.

PARÁGRAFO. Los ingresos percibidos por concepto de los servicios que presta el área del Centro de Idiomas harán parte de los recursos propios de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN. El Consejo Académico realizará la evaluación, seguimiento y actualización del área del Centro de Idiomas cuando sea necesario, de acuerdo con las necesidades, prioridades o realidades institucionales. Se procederá en el marco del sistema integral de gestión de calidad SISGECC, a partir de los resultados de las diferentes actividades y estrategias implementadas de evaluación y autoevaluación, planes de acción y seguimiento, así como del Sistema de Gestión Documental.

TÍTULO II
DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ESTUDIANTES: se consideran estudiantes del área del Centro de Idiomas todas las personas que hayan cumplido con el proceso de inscripción en uno o más cursos de lenguas extrajeras y/o preparación para la presentación de exámenes internacionales de certificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INSCRIPCIÓN. Una vez publicadas las convocatorias de los cursos de lenguas extrajeras en los medios institucionales y/o los seleccionados para la divulgación de estas, los interesados deberán formalizar la inscripción de la siguiente manera:

a. Elegir el curso, jornada y horario, según cronograma de las convocatorias.
b. Registrarse en los medios y fechas dispuestos por la Universidad.
c. Pagar los derechos pecuniarios asociados al desarrollo de los cursos.
d. Presentar el examen de clasificación seleccionado por el área del Centro de Idiomas, el cual determina el curso en el que será inscrito. El costo de este examen será asumido por cada participante.

PARÁGRAFO. Los estudiantes matriculados en los programas de pregrado y posgrado de la Unicolmayor tienen acceso gratuito a los cursos internos ofertados por el área del Centro de Idiomas de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Primero del Acuerdo N° 020 de 2023 del C.S.U.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTO INSTITUCIONAL ÁREA CENTRO DE IDIOMAS. Una vez realizado el proceso de inscripción, el estudiante externo solicitará el documento de identificación institucional del área del Centro de Idiomas, el cual es un documento personal e intransferible, que debe presentar al ingresar a las instalaciones de la Universidad; este tendrá una vigencia por el término del curso y se refrendará por cada curso o cursos tomados en el periodo. En caso de pérdida, deberá solicitar uno nuevo al área.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PÉRDIDA DEL CUPO Y CURSO: el estudiante pierde el cupo y el curso por las siguientes razones:

a. Abandonar el curso sin informar oportunamente al área del Centro de Idiomas
b. Obtener una evaluación insatisfactoria conforme a los mecanismos de evaluación dispuestos por el área del Centro de Idiomas
c. Incumplimiento de la normatividad institucional vigente

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FINALIZACIÓN DEL CURSO. El estudiante finaliza el curso en las siguientes circunstancias:

a. Culmina satisfactoriamente el curso en el cual se inscribió
b. Cancela voluntariamente el curso, mediante comunicación escrita y justificada al área del Centro de Idiomas y dentro del tiempo establecido
c. Solicita aplazamiento o reserva de cupo

ARTÍCULO VIGÉSIMO. SOLICITUDES. Las solicitudes debidamente justificadas de aplazamiento de cupo, cambio de horario o de curso, cancelación, reingreso o cualquiera otra relacionada con los cursos del área del Centro de Idiomas se deben realizar dentro de los 15 días calendario a partir de la fecha de inicio de la programación; una vez sea analizada por parte del responsable del área del Centro de Idiomas se emitirá respuesta en un término no superior a los diez días calendario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DERECHOS. Son Derechos de los estudiantes del área del Centro de Idiomas, en el marco del Reglamento Estudiantil:

a. Utilizar de forma responsable los recursos y usuarios suministrados para el correcto aprendizaje.
b. Participar de las tutorías, orientación, acompañamiento y asesoría de quienes tienen tal responsabilidad, y evaluar su calidad.
c. Utilizar los servicios que ofrece la Universidad.
d. Participar en las actividades programadas por el área del Centro de Idiomas.

e. Ser tratado respetuosamente por parte de los miembros de la comunidad universitaria.
f. Conocer el proceso de avance y evaluación de resultados durante el desarrollo del curso.
g. Presentar por escrito, solicitudes respetuosas de interés general o particular, siguiendo el conducto regular.
h. Elegir las representaciones estudiantiles, según las normas vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEBERES. Son deberes de los estudiantes:

a. Respetar y acatar las normas de la sana convivencia y el respeto por el otro, la responsabilidad y el compromiso con las normas institucionales, su desarrollo, engrandecimiento y proyección.
b. Observar un comportamiento digno y respetuoso en escenarios internos y externos a la Universidad.
c. Cumplir con el horario y la programación de actividades, así como el porcentaje mínimo de asistencia establecido para los cursos.
d. Hacer uso racional y cuidadoso de los elementos, recursos e instalaciones de la Universidad, respondiendo individual o colectivamente por los daños causados.
e. Presentar el carné al ingresar a las instalaciones y portarlo en lugar visible en el desarrollo de todas las actividades institucionales.
f. Dar tratamiento respetuoso al personal directivo, administrativo, docentes, compañeros y personal de servicios generales.
g. Seguir el conducto regular en todos los trámites.
h. Contribuir al aseo, orden y cuidado de las instalaciones.
i. Permanecer informados sobre el proceso de avance, evaluación de resultados, programaciones y actividades del calendario académico del área del Centro de Idiomas.
j. Observar buena conducta y mantener relaciones cordiales y de respeto con toda la comunidad académica de la Universidad.
k. Conocer, respetar y cumplir los estatutos y reglamentos de la Universidad.
l. Acatar la normatividad vigente relacionada con la propiedad intelectual.
m. Conocer y dar cumplimiento a las disposiciones que hacen parte de la normatividad vigente de la Universidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PROHIBICIONES. Se prohibe a los estudiantes del área del Centro de Idiomas:

a. Consumir o promover el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, narcóticos o sustancias psicoactivas, o presentarse bajo el efecto de estas, en las instalaciones de la Universidad.
b. Fumar en los salones, recintos cerrados o espacios de concentración.
c. Impedir el normal ejercicio de las actividades del área del Centro de Idiomas.
d. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o salones dispuestos para el aprendizaje.
e. Ejercer actos de violencia, malos tratos, discriminación, injurias o calumnias contra docentes, directivos, funcionarios, compañeros y personal de servicios generales.
f. Causar daño o pérdida de bienes o elementos de la Universidad.
g. Ingresar personal ajeno a la Unicolmayor sin la debida autorización.
h. Trasladarse de un curso a otro, o realizar cambio de horario, sin la debida autorización.
i. Violar los principios éticos que regulan las relaciones de los integrantes de la comunidad en general.
j. Las demás prohibiciones que constituyan una falta disciplinaria incluida en la reglamentación institucional.

TÍTULO III
RUTA ACADÉMICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN. Los estudiantes internos y externos, docentes y administrativos que por primera vez formalicen el proceso de inscripción deben presentar un examen de clasificación, el cual indicará el curso en el cual deben iniciar su proceso de formación. Los estudiantes de la Universidad deberán presentar el examen de clasificación al inicio del primer semestre de su programa para poder cursar los cursos ofertados por el área del Centro de Idiomas, o en su defecto presentar un certificado de nivel de dominio lingüístico equivalente al nivel B1 del MCERL con vigencia no superior a los dos años, emitido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación, de acuerdo con la normatividad vigente. El costo del examen de clasificación es asumido por el estudiante.

PARÁGRAFO 1. El examen de clasificación es un requisito de ingreso para los estudiantes nuevos del área del Centro de Idiomas o para aquellos aspirantes que hayan suspendido su proceso de formación durante seis (6) meses o más. El costo del examen de clasificación será asumido por el estudiante.

PARÁGRAFO 2. El costo del examen de clasificación será asumido por cada participante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. METODOLOGÍA. La metodología aplicada en el área del Centro de Idiomas se basa en el *Eclectic Method*, que consiste en la combinación de diversos enfoques y métodos para la enseñanza de lenguas extranjeras que favorezcan el desarrollo de las habilidades y competencias en el dominio lingüístico, en función de los objetivos del curso y de las capacidades de los estudiantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. EVALUACIÓN. *"La evaluación es el proceso continuo y permanente cuyo propósito es evidenciar y valorar los resultados de aprendizaje del estudiante en un área de saber o conocimiento, a partir de las competencias requeridas en cada uno de los programas académicos con el fin de calificar y cuantificar el avance hacia los logros y desempeños obtenidos por el estudiante en el proceso de su formación"* (Artículo 32, Capítulo VIII, Acuerdo N° 015, 2021, Reglamento Estudiantil Programas de Pregrado y Posgrado). En este sentido, desde el área del Centro de Idiomas se crearán los correspondientes procesos que conllevan a las pruebas de evaluación tales como pruebas parciales, pruebas finales y supletorias, que permitan verificar las competencias y resultados de aprendizaje obtenidos en el desarrollo del curso, de acuerdo con el calendario general de actividades del área Centro de Idiomas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ESCALA DE LA CALIFICACIÓN. Las calificaciones de las pruebas de evaluación académica son numéricas en una escala de uno punto cero (1.0) hasta cinco punto cero (5.0), expresada en unidades y décimas y será aprobatoria a partir de tres punto cero (3.0).

PARÁGRAFO. Para el cálculo de la calificación definitiva, las centésimas se aproximan a las décimas, de acuerdo con la siguiente regla: si la centésima es igual o mayor a cero punto cero cinco (0.05), la décima se aproxima a una décima por encima, de lo contrario no se tiene en cuenta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CALIFICACION DEFINITIVA. La calificación definitiva de los cursos de lengua extrajera es el resultado de las sumatorias de los porcentajes de los diferentes aspectos tenidos en cuenta en el proceso formativo, ver tabla 1, de acuerdo con el lineamiento establecido por el área del Centro de Idiomas. La calificación definitiva representa la cuantificación del seguimiento al desempeño del estudiante orientado hacia el logro de las competencias y resultados de aprendizaje del curso.

Tabla 1. Porcentaje aspectos de la evaluación cuantitativa área del Centro de Idiomas

CORTE	ASPECTO	%
PRIMER CORTE 30%	PROCESO	10%
	TRABAJO VIRTUAL Y/O AUTÓNOMO	10%
	1er PARCIAL	10%
SEGUNDO CORTE 30%	PROCESO	10%
	TRABAJO VIRTUAL Y/O AUTÓNOMO	10%
	2do PARCIAL	10%
ÚLTIMO CORTE 40%	PROCESO	10%
	TRABAJO VIRTUAL Y/O AUTÓNOMO	10%
	EXAMEN FINAL	20%
	TOTAL	**100%**

PARÁGRAFO 1. El área del Centro de Idiomas analizará y conceptuará los casos en los cuales los estudiantes no hayan presentado los procesos de evaluación o cuando se presenten reclamaciones y solicitudes respetuosas. En todo caso, los estudiantes cuentan con un periodo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha establecida para la presentación de las pruebas de evaluación o de la publicación de la calificación definitiva, para realizar las solicitudes argumentadas.

PARÁGRAFO 2. Pruebas supletorias. Son pruebas que reemplazan una prueba parcial o final, cuando esta no se presenta en la fecha fijada, por razón de fuerza mayor o caso fortuito. Para presentar una prueba supletoria, el estudiante debe solicitarla por escrito, adjuntando la correspondiente justificación y cancelando previamente los derechos pecuniarios del caso. Las pruebas supletorias son autorizadas por el responsable del área del Centro de Idiomas y tienen el mismo valor porcentual de la prueba que se suple.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. ASISTENCIA. Para la oferta en modalidad presencial, la asistencia debe ser registrada por el profesional a cargo del curso conforme a las sesiones programadas. La asistencia menor al 70% de las mismas es causa de pérdida del curso y se registrará una nota de uno punto cero (1.0).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CONSTANCIAS. Una vez finalizado el curso de lengua extrajera, se otorgará una constancia de participación a los estudiantes que lo hayan finalizado y aprobado satisfactoriamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. CERTIFICACIONES INTERNACIONALES. El área del Centro de Idiomas asesorará a los participantes para la preparación y presentación de exámenes estandarizados internacionales que conlleven a la certificación de dominio lingüístico; los participantes podrán escoger libremente el examen, el operador, sitio, lugar y fecha de la presentación de estos, siempre y cuando se observe la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. HORA DE CLASE. Cada hora de Clase en el área del Centro de Idiomas se entenderá por un periodo de tiempo de 60 minutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. NÚMERO DE ESTUDIANTES POR GRUPO. El número de estudiantes por grupo en ningún caso será mayor a 25 participantes, en cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. TUTORÍAS. Partiendo de la normatividad institucional, el área del Centro de Idiomas adopta las tutorías académicas individuales, presenciales u online, como sesiones individualizadas y personalizadas de entre 30 y 60 minutos durante los cuales se aclaran, refuerzan y afianzan aspectos específicos de los idiomas en estudio. Las tutorías pueden ser sugeridas por el profesional a cargo del proceso de enseñanza o solicitadas por el estudiante.

PARÁGRAFO 1. REQUISITOS PARA LAS TUTORÍAS.

1. Haber identificado el aspecto o tema puntual del idioma sobre el que se necesita el apoyo personalizado e individualizado.
2. Solicitar la tutoría dentro de los horarios establecidos para tal fin por el CIU -basados en la disponibilidad de los profesores asignados al CIU- y por los medios designados para tal fin.
3. Llevar un porcentaje de asistencia de mínimo el 80% **al momento de solicitar la tutoría**.

PARÁGRAFO 2. CONDICIÓN ESPECIAL DE LAS TUTORÍAS. En concordancia con la normatividad institucional para evitar caer en una repetición individual de la clase, en ningún caso las tutorías serán consideradas o entrarán a suplir o reemplazar las sesiones de clase, pasadas o futuras, programadas para cada curso, por lo que no serán tenidas en cuenta en los porcentajes de asistencia. En este mismo sentido y, apelando al sentido de comunidad y bienestar colectivo, el estudiante que no pueda asistir a la tutoría programada, dará aviso al área del Centro de Idiomas con mínimo dos (2) horas de anticipación, permitiendo así que el espacio pueda ser aprovechado por otro estudiante.

PARÁGRAFO 3. REGISTRO DE LAS TUTORÍAS. Se llevará un registro de cada sesión de tutoría en el formato institucional diseñado para tal fin; la información registrada será usada para efectos de análisis cualitativos y cuantitativos de cada programa de lengua extranjera ofertado con miras a mantener los mínimos estándares de calidad académica y mejora continua.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. APLAZAMIENTO O CANCELACIÓN DE CURSOS. El área del Centro de Idiomas podrá aplazar o cancelar el inicio de los cursos que no cuenten con el mínimo de participantes establecidos para cada oferta, hasta con 24 horas de antelación. En caso de cancelación, se hará reintegro del correspondiente dinero, con base a los procedimientos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Los aspectos no contemplados en este Acuerdo serán resueltos por la Vicerrectoría Académica y según corresponda acatando las directrices y autorizaciones que se deban surtir ante las diferentes autoridades administrativas institucionales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los efectos del presente Acuerdo se aplicarán para los proyectos o eventos que sean aprobados con fecha posterior a la promulgación del mismo, una vez se hayan establecido los procedimientos administrativos necesarios para la correcta ejecución del presente Acuerdo; por lo tanto, se faculta a la Vicerrectoría Académica de la Universidad para expedir los actos administrativos necesarios o ante las instancias de aprobación necesarias en el proceso y en el marco de la normatividad institucional vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 12 JUL 2024

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE

Proyectó: Sandra Lida Alfaro Gutiérrez
Profesional Especializado Área Centro de Idiomas
Revisó: Maricela Botero Grisales
Vicerrectora Académica
Leonardo Alexander Rodríguez López
Vicerrector de Investigación, Innovación y extensión
Sandra Yuliet Moncada Casanova
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Irma Yurani Campos Tambo
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
Paola Andrea Rodríguez Posada
Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Johanna Fernanda Navas Camargo
Decana Facultad de Administración y Economía
Eulalia Cáceres Jaimes
Decana Facultad de Ciencias Sociales
Freddy Chacón Chacón
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura (E)
Claudia Andrea Cruz Baquero
Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Gustavo Hernán Argüello Hurtado
Decano Facultad de Derecho
Juan Alberto Blanco Puentes
Docente con Funciones de Coordinación – Programa Ciencias Básicas
Claudia Samaris Rodríguez Contreras
Jefe Oficina Jurídica